

CORNARE	Número de Expediente: 056150235578	
NÚMERO RADICADO:	131-0530-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	23/06/2020	Hora: 07:13:02.73... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Auto con radicado 131-0482 del 06 de junio de 2020, se dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por los señores **FRANCISCO JAVIER ALZATE CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 714.516 y **NORMAN JAVIER ALZATE CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.318.968, para uso **DOMÉSTICO, PECUARIO Y RIEGO**, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-74610, 020-70984 y 020-70985, ubicados en la vereda Higueron del municipio de Rionegro

1.1. Por error en transcripción en el mencionado Auto, se identificó al señor **NORMAN JAVIER ALZATE CASTRO** con cédula de ciudadanía número 15.318.986, siendo el número de identificación correcto **15.381.968**

2. Mediante radicado 131-4309 del 09 de junio de 2020, el señor **NORMAN JAVIER ALZATE CASTRO**, solicitó que se modifique el Auto de inicio 131-0482 del 06 de junio de 2020, toda vez que se había transcrito su número de cédula de ciudadanía de manera incorrecta.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 80 de la carta, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud del Artículo 11 del Decreto 019 de Enero 10 del 2012 *"(...) Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección."*

Que así mismo el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone la *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Teniendo en cuenta las consideraciones facticas y jurídicas anteriores, y después de revisar el Auto número 131-0913 del 12 de agosto de 2019, se considera procedente modificar el artículo primero del mismo, en aras de evitar errores a futuro.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero del Auto número 131-0482 del 06 de junio de 2020, para que en adelante quede así:

“ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por los señores **FRANCISCO JAVIER ALZATE CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 714.516 y **NORMAN JAVIER ALZATE CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.381.968, para uso **DOMÉSTICO, PECUARIO Y RIEGO**, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-74610, 020-70984 y 020-70985, ubicados en la vereda Higueron del municipio de Rionegro

ARTICULO SEGUNDO. INDICAR que los demás artículos establecidos en el Auto número 131-0482 del 06 de junio de 2020, continuarán en las mismas condiciones.

ARTICULO TERCERO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **NORMAN JAVIER ALZATE CASTRO**, o quien haga sus veces al momento de la comunicación, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.02.35578

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Proyectó: Alejandra Castrillón

Fecha: 12-06-2020